

**MINTRABAJO** No. Radicado 08SI2018721100000001379  
Fecha 2018-03-07 12:05:34 pm  
Remitente Sede D. T. BOGOTÁ  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 0 Folios 10  
COR08SI2018721100000001379

Bogotá D.C. 7 de marzo de 2018

12 folios

**MEMORANDO**

43

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**


**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá**

**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**


Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
07/03/2018	DC-026	SINDICATO DE INSTITUCIONES DE LA EDUCACION	N/A	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	10

Atentamente  
  
**LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: J. Albarracín  
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-026**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	7	03	2018	<b>HORA</b>	9 AM
----------------	-------------	---------------	---	----	------	-------------	------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CLAUDIA CAMACHO SOSSA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	27982809 DE BARBOSA		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACION		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 8 No. 5-80 BOGOTA		
<b>No. TELÉFONO</b>	3821000	<b>Correo Electrónico</b>	sintiesnacional@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE LAS EDUCACION "SINTIES"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE ENERO DE 2018 HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	<b>9</b> APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b> <b>Regional</b> <b>Local</b>		<b>X</b>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	<b>XXXX</b>	<b>No. Folios</b>		<b>10 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION "SINTIES. EN ORIGINALES (9 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO);</b>		

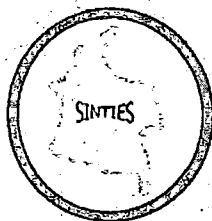
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la EMPRESA **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES LOCAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**CLAUDIA CAMACHO SOSSA**  
 El Depositante:



**Sindicato Nacional de Trabajadores de las  
Instituciones de Educación**

Resolución 002073 del 29 de Mayo 1992

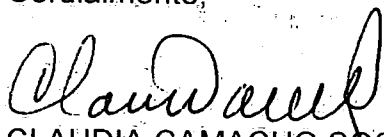
Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección Territorial  
Bogotá

REF: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación – Sinties

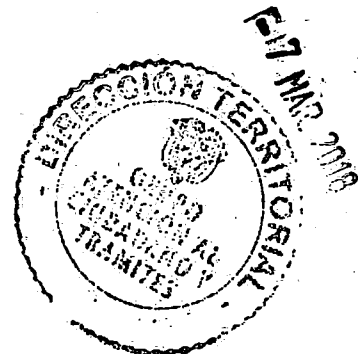
Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el C.S.T., nos permitimos acompañar a esta en triplicado la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación – Sinties-, con el fin de efectuar el DEPÓSITO legal correspondiente, suscrita el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), cuya vigencia comprende del primero (1) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

  
CLAUDIA CAMACHO SOSSA  
Presidente Sinties

22208009  
001379



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN – SINTIES–

CAPÍTULO I.  
NORMAS GENERALES

- I. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.– La presente convención colectiva de trabajo obliga de una parte al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, el cual en adelante se llamará el EMPLEADOR y de otra parte al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN – SINTIES –, el cual en adelante se llamará el SINDICATO. (c.c. 2014-2015)

PARAGRAFO: El SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO –SINTRACOR– se fusionó con el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN – SINTIES – según Resolución # 003834 del 9 de octubre de 2009, en consecuencia SINTIES reemplaza en la titularidad de la Convención colectiva a SINTRACOR. (c.c. 2014-2015)

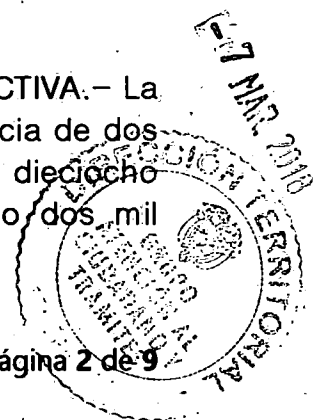
- II. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS.– EL EMPLEADOR se compromete a garantizar los derechos laborales adquiridos, consagrados en la ley y en la presente convención colectiva. (c.c. 2014-2015)

- III. CLÁUSULA TERCERA: CAMPO DE APLICACIÓN.– Gozarán de los beneficios de la presente convención colectiva, los trabajadores del EMPLEADOR, que se encuentren sindicalizados, así como aquellos que posteriormente se sindicalicen o adhieran a ella.

En todo caso el EMPLEADOR dará cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes. (c.c. 2014-2015)



- IV. **CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO, PROTECCION Y GARANTÍA AL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.** – El EMPLEADOR reconoce, protege y garantiza el derecho de asociación sindical, de conformidad con lo previsto en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo del Trabajo y en las leyes en general. (c.c. 2014-2015)
- V. **CLÁUSULA QUINTA: IRRENUNCIABILIDAD.** – Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son de orden público, y por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley. (c.c. 2014-2015)
- VI. **CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** – En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. (c.c. 2014-2015)
- VII. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** – Las comisiones nombradas para negociar el pliego de peticiones, acordarán los días, el lugar y el horario de discusión del pliego y los permisos remunerados a que hubiere lugar según el caso. (c.c. 2014-2015)
- La Universidad concederá a dos (2) integrantes de la comisión negociadora dos (2) días laborables de permiso remunerado a partir del día hábil siguiente de la firma de la convención colectiva de trabajo (c.c. 2018-2019)
- VIII. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA.** – La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). (c.c. 2018-2019)



- IX. **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION.** - EL EMPLEADOR entregará a SINTIES veinte (20) ejemplares de la convención colectiva de Trabajo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la misma. (C.C. 2014-2015)

## CAPÍTULO II PERMISOS

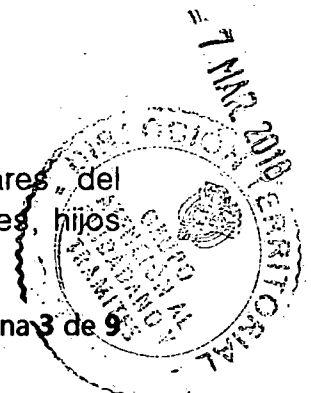
- I. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERMISOS SINDICALES.** - El texto derivado de la cláusula Décima Octava de la convención colectiva de trabajo del día diecinueve (19) de marzo de 1992 y de la cláusula primera de la Convención Colectiva de tres (3) de abril de 2002, se modifica en el parágrafo 4°, el cual quedará así:

**PARAGRAFO CUARTO.** - Igualmente concederá permisos remunerados hasta por un total de trescientas (300) horas anuales no acumulables, las cuales podrán disfrutar en conjunto hasta diez (10) de sus trabajadores sindicalizados para asistir a cursos sindicales.

SINTIES procurará programar estos cursos en época de menos congestión laboral, y el EMPLEADOR podrá pedir revisión de los nombres escogidos para el curso cuando requiera de tales trabajadores. (C.C. 2014-2015)

- II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERMISOS VARIOS.** - El EMPLEADOR concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado a sus trabajadores sindicalizados, en los casos que adelante se citan, cuando estén debidamente comprobados:

- a) Por destrucción total o parcial de su vivienda;
- b) Por enfermedad grave de alguno de éstos familiares del trabajador: cónyuge o compañero (a) permanente, padres, hijos y hermanos.



PARÁGRAFO PRIMERO.- EL EMPLEADOR, cuando lo considere necesario, podrá prorrogar hasta por tres (3) días los permisos a los que se refieren los literales anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En lo tocante con el fallecimiento de familiares y nacimiento de hijos se estará a lo consagrado en la ley. (C.C. 2014-2015)

- III. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERMISO POR MATRIMONIO.- EL EMPLEADOR concederá tres (3) días de permiso remunerado, al trabajador o trabajadora que contraiga matrimonio. (C.C. 2014-2015)

### CAPÍTULO III SALARIOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUMENTOS DE SALARIOS.- EL EMPLEADOR reconocerá para el año 2018 un incremento salarial a los trabajadores sindicalizados del 4.09% aplicado sobre el salario del trabajador a 31 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: Los salarios que apliquen para los trabajadores sindicalizados durante el año 2019, serán revisados por dos delegados de SINTIES y dos delegados del EMPLEADOR, lo que se hará en reunión que se efectuará en la última semana del mes de enero de 2019. En caso que no haya acuerdo se aplicará el incremento general que haya aprobado el EMPLEADOR. (C.C. 2018-2019)

### CAPÍTULO IV AUXILIOS Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

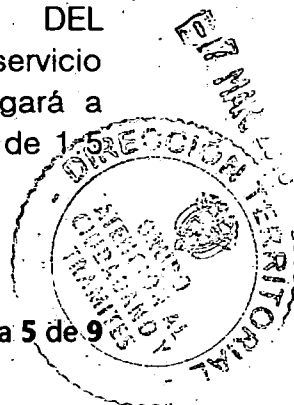
- I. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUXILIO PARA BIENESTAR.- EL EMPLEADOR entregará a quien designe SINTIES, a partir de la firma de la presente convención colectiva y en adelante durante cada año



de vigencia de la misma, como auxilio para bienestar, destinado al cubrimiento de gastos de recreación, educación y salud de los trabajadores del EMPLEADOR afiliados a SINTIES, la suma equivalente a 19.5 SMLMV, pago que se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la convención y en lo sucesivo en el mes de febrero de cada año, a los representantes del sindicato en la Comisión de Asuntos Laborales, quienes se encargarán de la administración de dicho beneficio, debiendo hacer entrega de los recursos a los afiliados al sindicato en forma equitativa, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dinero. (c.c. 2018-2019)

PARÁGRAFO: Con la creación de este beneficio quedan suplidas las peticiones sobre Auxilio de Recreación, Auxilio Fondo de Salud y Auxilio de Educación, los cuales no eran salario, naturaleza que igualmente tiene este beneficio. (c.c. 2016-2017)

- II. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR.- EL EMPLEADOR entregará a partir de la firma de la presente convención colectiva y en adelante, al trabajador sindicalizado, cuando fallezcan los padres e hijos mayores de edad, o al fallecimiento de hijos menores de edad o del (a) cónyuge o compañero (a) permanente, la suma equivalente a 2.5 SMLMV como auxilio por muerte de familiares, pago que se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se demuestre a juicio del EMPLEADOR con documentos (registro civil de nacimiento y defunción, o el documento idóneo según la clase de vínculo) el fallecimiento del generante del auxilio. Durante el año 2019 y en adelante el valor del auxilio será de 3 SMLMV. (c.c. 2018-2019)
- III. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR: En caso de fallecimiento de un trabajador al servicio del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, éste pagará a quien compruebe haber hecho los gastos de entierro la suma de 1.5 SMLMV. (c.c. 2018-2019)





IV. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRIMA DE CARESTÍA: La prima de carestía que reconoce el EMPLEADOR a los trabajadores sindicalizados, se incrementará a partir del año 2018 en el IPC anual nacional causado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que opere el incremento. (c.c. 2018-2019)

PARÁGRAFO: Esta prima no es salario ni factor de salario para ningún efecto, por no ser remunerativa del servicio, al haberse creado en el año 1996 por negociación de otros beneficios que se tenían pactados. (c.c. 2014-2015)

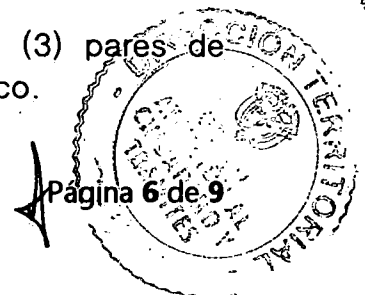
#### CAPÍTULO V AUXILIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUXILIO SINDICAL.- EL EMPLEADOR entregará a la organización sindical durante cada año de vigencia de la convención colectiva, a partir del año 2018, como auxilio sindical, la suma equivalente a 3 SMLMV, pago que se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la convención y en lo sucesivo en el mes de febrero de cada año de vigencia. (c.c. 2018-2019)

#### CAPÍTULO VI OTROS

I. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA-. VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.- EL EMPLEADOR suministrará al personal sindicalizado que ocupe los cargos que luego se indican, como elementos de trabajo, las siguientes dotaciones:

- a) Secretarias. Tres (3) vestidos en paño y tres (3) pares de zapatos al año.
- b) Auxiliares de Biblioteca: Tres (3) blusas y tres (3) pares de zapatos al año para el personal que atiende público.



- c) Auxiliares de oficina: Tres (3) vestidos de paño y tres (3) pares de zapatos al año.
- d) Auxiliares de Laboratorio: cinco (5) batas en dril blancas, tres (3) pares de zapatos y dos (2) pares de guantes al año.

(C.C. 2014-2015)

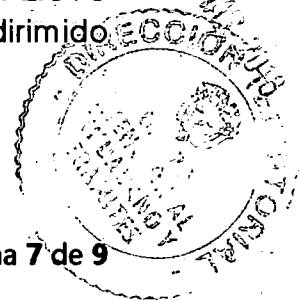
II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIONES.**– Se acuerda que no continuarán haciendo parte de la contratación colectiva las cláusulas sobre estabilidad profesores y concurso para ascensos, ratificando lo acordado en el año 2011 en actas de negociación. (C.C. 2014-2015)

III. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DE NORMAS CONVENCIONALES.**– La presente convención colectiva incorpora las cláusulas convencionales de las convenciones colectivas anteriores que estén vigentes a la fecha de firma de éste acuerdo. (C.C. 2014-2015)

**PARÁGRAFO:** Esta cláusula sustituye el párrafo 1° de la cláusula 30 de la convención colectiva suscrita en el año de 1988, la cláusula 42 de la convención colectiva de 1992 y la cláusula 6ª de la convención colectiva suscrita en el año 2008. (C.C. 2014-2015)

IV. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPILACIÓN.** Las comisiones negociadoras en este conflicto, en un plazo no mayor a 6 meses harán reuniones con el fin de acordar cuales son las normas convencionales vigentes, las que en tal caso compilaran en documento que se depositará en el Ministerio del Trabajo. (C.C. 2018-2019)

V. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO COLECTIVO.**– Con la suscripción de esta convención queda dirimido el conflicto colectivo. (C.C. 2018-2019)



VI. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: BONIFICACION POR FIRMA DE CONVENCION. EL EMPLEADOR hará entrega de 5 SMLMV para ser distribuidos en sumas iguales a los trabajadores de la Universidad pactante, beneficiarios de la convención colectiva, afiliados a la organización a SINTIES a 31 de diciembre de 2017, dinero que será entregado a la Comisión de Asuntos Laborales para que esta lo distribuya, debiendo facilitar ésta a la Universidad la planilla con las firmas de recibido de cada beneficiario. En el año 2019 la suma a entregar es de 6 SMLMV, suma que se entregará en el mes de febrero.

Esta bonificación no es salario ni factor de salario para ningún efecto, por no ser remunerativa del servicio

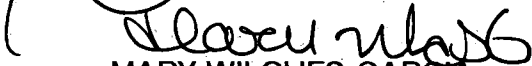
PARÁGRAFO: Este beneficio se pacta para ser pagado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma de la convención que se suscribe para la vigencia 2018 – 2019. En el año 2019, se pagará en el mes de febrero de 2019. (c.c. 2018-2019)

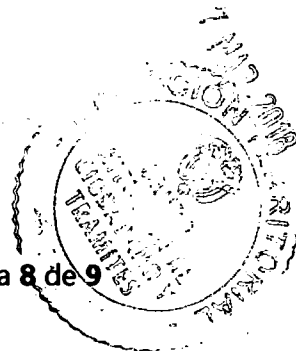
La presente convención colectiva de trabajo se suscribe hoy 23 de febrero de 2018 y será depositada dentro de los 15 días siguientes a su firma.

POR EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

  
FABER ARIAS RIOS  
Negociador

  
JULIETA ROCHA AMAYA  
Negociadora

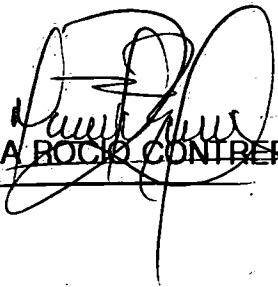
  
MARY WILCHES GARCIA  
Secretaria.




Pasan firmas del sindicato.

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS  
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN - SINTIES -

  
LYDA TRIVIÑO DAZA  
Negociadora

  
MARTHA ROCÍO CONTRERAS TORRES  
Negociadora.

  
CLAUDIA CAMACHO SOSSA  
Presidente Sinties

  
WINSTON PETRO BARRIOS  
(Asesor Sindicato)

